



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
MUNICIPAL
FEDERAL
AVISOS

Índice en la página número 41

ACUERDO GAC
Nº 7/2001
8/2001

TOMO CLXVIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 30
JUEVES 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

El Pleno del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11, fracción XVI y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el presente Acuerdo General.

CONSIDERANDO:

Con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, reformas a la Constitución Política Local, en donde se contempla una nueva estructura del Poder Judicial del Estado.

El día doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente en vigor.

Entre las actuales facultades del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de particular importancia, lo constituye el determinar el número y la especialización por materia, en su caso, de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales.

Ante la necesidad de seguir impartiendo una justicia confiable, pronta, completa e imparcial, cumpliendo con los ordenamientos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL No. 7/2001.

QUE CREA EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

PRIMERO.- Se crea y entra en funciones a partir de las 8:00 horas del día dieciséis de octubre del año dos mil uno, el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora.

SEGUNDO.- Su jurisdicción territorial será de acuerdo con lo que establece el artículo 55, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia la establece la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las leyes procesales de la materia y ordenamientos aplicables.

TERCERO.- A partir de las 8:00 horas del día dieciséis de octubre del año dos mil uno, el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, empezará a conocer de todos los asuntos de inicio propios de su competencia y jurisdicción, es decir, entró en permanente y único turno.

CUARTO.- La competencia del Juzgado Primero de

Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, para conocer de asuntos de nuevo ingreso, se suspenderá a partir de las 8:00 horas del día dieciséis de octubre del año dos mil uno.

QUINTO.- El Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, seguirá en el conocimiento y resolución de todos los asuntos sujetos a su potestad judicial presentados hasta antes de las 8:00 horas del día dieciséis de octubre del año dos mil uno.

SEXTO.- Los exhortos que lleguen a partir de las 8:00 horas del día dieciséis de octubre del año dos mil uno, se turnarán al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar para su diligenciación, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo con algún exhorto anterior, cuya recepción se haya realizado en el Juzgado Primero de lo Familiar ya existente, en cuyo caso, su diligenciación la llevará a cabo este Juzgado.

SEPTIMO.- A partir del día primero de enero del año dos mil dos, la competencia por turno de los dos Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar de Cajeme, Sonora, se sujetará a lo siguiente: del día primero de cada mes al día quince inclusive, la competencia por turno para asuntos de nuevo ingreso le corresponderá al Juzgado Primero de lo Familiar; del día dieciséis al día último de cada mes inclusive, el turno le corresponderá al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de Cajeme, Sonora.

OCTAVO.- La Oficialía de Partes Común para horas no hábiles de oficina, que se ubica en el Edificio del Gobierno del Estado, que labora de las 15:00 a las 24:00 horas y que actualmente le da servicio al Primer Tribunal Regional del Segundo Circuito, a los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y Primero Familiar de Cajeme, Sonora, en las materias de su respectiva competencia y en la recepción de las demandas de amparo directo, deberá hacerlo también para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de Cajeme, Sonora.

NOVENO.- Este Juzgado de nueva creación tendrá su cabecera en Ciudad Obregón, Sonora y funcionará en el Edificio del Gobierno del Estado, sito en Calle 5 de Febrero entre Hidalgo y Allende de esa ciudad. C.P. 85000.

DECIMO.- El Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de Cajeme, Sonora, tendrá el número de plazas que le asigne el presupuesto de egresos.

DECIMO PRIMERO.- El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS :

PRIMERO.- Este Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.